

Libertad sindical en la Agenda 2030

Marta Pujadas - Mónica Tepfer - Guillermo Zuccotti

CGTRA

El ODS 16 es el objetivo de gobernanza de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). No solo subraya el planteamiento de estos con un enfoque de derechos, sino que también destaca que la existencia de un Estado de derecho, el respeto de los derechos y la eficacia de las instituciones son esenciales para el cumplimiento de la Agenda 2030.

El ODS 16 busca promover las sociedades pacíficas e inclusivas, la justicia para todos y las instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas a todos los niveles.

Entre sus metas, se incluyen:

16.1 - Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

16.2 - Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.

16.3 - Promover el Estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.4 - De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.

16.5 - Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

16.6 - Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

16.7 - Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.8 - Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.

16.9 - De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.

16.10 - Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

16. a - Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

16. b - Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

El Estado de derecho y el desarrollo sostenible tienen una interrelación significativa y se deben reforzar mutuamente. Por ese motivo, este objetivo se centra en la promoción de la universalización de la justicia social. El papel de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la importancia del trabajo decente para la implementación y seguimiento de la Agenda 2030, y en particular el seguimiento de este ODS, es fundamental. La inclusión de importantes componentes del Programa de Trabajo Decente de la OIT en la Agenda 2030 significa para la Organización una gran oportunidad y la enorme responsabilidad de desempeñar plenamente un papel protagónico en la aplicación de los ODS. El papel central que se atribuye al trabajo decente en la Agenda 2030 supone un importante reconocimiento de la función de la OIT en la promoción del desarrollo sostenible.

El concepto de desarrollo sostenible conjuga tres dimensiones (económica, social y ambiental) y hace hincapié en la necesidad de proteger los derechos humanos. El trabajo decente, además de ocupar un lugar destacado en esta Agenda, no sólo se incorpora sistemáticamente en los objetivos y las metas, sino que forma parte de la visión que la caracteriza.

En el párrafo 3 de la Agenda 2030, se expresa: “Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales. Estamos resueltos también a crear las condiciones necesarias para un crecimiento económico sostenible, inclusivo y sostenido, una prosperidad compartida y el trabajo decente para todos, teniendo en cuenta los diferentes niveles nacionales de desarrollo y capacidad”¹.

1 Consejo de Administración 325ª reunión, Ginebra, 29 de octubre - 12 de noviembre de 2015 GB.325/INS/6.

En la Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en el año 2016, se hace hincapié en la función de guía que deben desempeñar la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y esta Resolución, en la aplicación de la Agenda 2030². Es preciso comprender que debemos utilizar plenamente el potencial de la Declaración sobre la Justicia Social, prestando la debida atención a la promoción del trabajo decente en el marco de la aplicación de la Agenda 2030, en particular mediante la integración del trabajo decente en las estrategias nacionales de desarrollo sostenible.

La Iniciativa para poner fin a la pobreza, impulsada por la OIT en el marco de la celebración de su centenario, constituye el vehículo a través del cual la Organización va a implementar la Agenda 2030³.

La Meta 16.10, que busca garantizar el acceso público a la información y la protección de las libertades fundamentales, debe ser una prioridad clave para el movimiento sindical.

La libertad sindical y el derecho de negociación colectiva son derechos humanos fundamentales que forman parte integral de la democracia. Constituyen la base de las libertades civiles y una herramienta fundamental para garantizar la justicia y la paz social.

La vigencia y la aplicación de estos derechos son relevantes para lograr un desarrollo económico y social sostenible, contribuyendo a conectar los ODS con las demandas de la economía globalizada.

Los principios y derechos fundamentales en el trabajo son derechos humanos universales e inmutables por naturaleza. Son inseparables, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente⁴. El principio de libertad sindical se encuentra en el centro de los valores de la OIT. Está consagrado en la Constitución de la OIT (1919), en la Declaración de Filadelfia de la OIT (1944) y en la Declaración de la OIT relativa a los

2 Consejo de Administración 328ª reunión, Ginebra, 27 de octubre - 10 de noviembre de 2016 GB.328/INS/7. Resolución sobre el avance de la justicia social mediante el trabajo decente 1º evaluación del impacto de la declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa y conclusiones sobre la acción futura la conferencia general de la organización internacional del trabajo, congregada en su 105ª reunión, 2016.

3 OIT (2016). *La iniciativa para poner fin a la pobreza: La OIT y la Agenda 2030*. Ginebra: Autor.

4 OIT (2017). *Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo*. Ginebra: Autor. OIT (2017). *Informes de la Comisión para los principios y derechos fundamentales en el trabajo: Resolución y conclusiones presentadas para su adopción por la Conferencia*. Actas provisionales. Conferencia Internacional del Trabajo, 106ª reunión. Extraído de <https://www.ilo.org>

principios y derechos fundamentales en el trabajo (1998). Se trata también de un derecho proclamado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

El derecho de sindicación y de constitución de sindicatos y organizaciones de empleadores y de trabajadores es el requisito necesario para la solidez de la negociación colectiva y del diálogo social. Las normas de la OIT, junto con el trabajo del Comité de Libertad Sindical y otros mecanismos de control, son cruciales a la hora de garantizar el respeto de este derecho humano fundamental en todo el mundo.

El ejercicio de las libertades fundamentales está protegido por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que “toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses”. De acuerdo con la Recopilación de decisiones y principios de la libertad sindical de la OIT, “un movimiento sindical realmente libre e independiente solo puede desarrollarse dentro del respeto de los derechos humanos fundamentales”, además de que “los derechos sindicales sólo pueden ejercerse en un clima desprovisto de violencia”⁵. Asimismo, el Comité de Libertad Sindical se ha pronunciado con respecto a que “el derecho de los trabajadores a constituir libremente las organizaciones de su propia elección no puede considerarse existente si no es plenamente reconocido y respetado de hecho y de derecho”⁶.

El Comité ha subrayado “la importancia que atribuye a que los trabajadores y los empleadores puedan de manera efectiva constituir con plena libertad organizaciones de su elección y afiliarse libremente a ellas”⁷.

En virtud de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en 1998, todos los Miembros, “aun cuando no hayan ratificado los convenios aludidos, tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales que

5 Informe definitivo - Informe n° 284, noviembre de 1992. <Caso núm. 1597 (Mauritania) - Fecha de presentación de la queja: 05-JUN-91>.

6 OIT (2006). *Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*. Ginebra: Autor.

7 OIT (2006). *Recopilación de decisiones y principios del Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT*, párrafo 310. Ginebra: Autor.

son objeto de esos convenios. Esto incluye la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva⁸.

El diálogo social y el tripartismo son un medio esencial para el logro efectivo de los ODS a nivel nacional, regional e internacional.

El diálogo social constituye no sólo un medio de progreso social y económico, sino también un objetivo propiamente dicho, toda vez que permite a las personas expresarse y defender sus intereses en la sociedad. El diálogo social es un medio para lograr la equidad social, la eficiencia económica y la participación democrática, y está contemplado en casi todos los convenios y recomendaciones de la OIT⁹.

Las organizaciones sindicales, mediante el diálogo social, son actores clave para promover la inclusión y la construcción de una sociedad justa, inclusiva y participativa, con un desarrollo integral, sustentable y solidario que coloque en un lugar central a la persona humana y el trabajo digno.

El diálogo social contribuye a la estabilidad institucional, promoviendo el consenso entre los interlocutores sociales acerca de políticas socioeconómicas.

La participación efectiva de los sindicatos en la negociación colectiva, como en el diálogo social en general y en la elaboración de políticas nacionales de desarrollo, es vital para garantizar que los trabajadores y otros grupos vulnerables estén representados en la toma de decisiones. A este respecto, la Meta 16.7 cobra un significado especial, en tanto busca garantizar la adopción, en todos los niveles, de decisiones inclusivas, participativas y representativas. Por lo tanto, esta es una meta importante que puede utilizarse para promover la negociación colectiva y el diálogo social en general¹⁰.

Las tendencias actuales muestran un debilitamiento de los mecanismos de negociación colectiva debido a factores como el aumento de la competencia mundial y reformas laborales, y cambios en las políticas económicas, sobre todo en la región de las Américas¹¹. Los mecanismos de diálogo social también se enfrentan con desafíos como los cambios tecnológicos, las transformaciones en los modelos de producción y la influencia extrema del sistema financiero, con su consecuencia

8 OIT (2008). *La libertad de asociación y la libertad sindical en la práctica: lecciones extraídas*. Ginebra: Autor.

9 OIT (2013). *Diálogo social: Discusión recurrente sobre el objetivo estratégico del diálogo social y el tripartismo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*. Ginebra: Autor.

10 OIT (2017). *Manual de referencia Sindical sobre la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Ginebra: Autor.

11 OIT (2008). *Diálogo social: Discusión recurrente bajo la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa*. Ginebra: Autor.

en la insistencia de políticas de ajuste estructurales y desregulación laboral. Aún persisten importantes retos, en particular en lo que respecta al futuro del trabajo. El lento crecimiento de la economía mundial ha ido acompañado de niveles de desigualdad sin precedentes. En 2017, había cerca de 193 millones de personas desempleadas y más de 300 millones de trabajadores vivían por debajo del umbral de extrema pobreza¹².

Las mujeres siguen teniendo más probabilidades de vivir en la pobreza extrema que los hombres, como resultado de la desigualdad de acceso a empleos bien remunerados, a la educación, a la propiedad y a los sistemas financieros. Sumado a ello, debemos aún enfrentar los persistentes problemas que plantean el desarrollo demográfico, el cambio climático, el aumento de los conflictos, la crisis de refugiados y migrantes, así como la inseguridad alimentaria. Los incrementos de los índices de desempleo, desigualdad, pobreza y exclusión social son la tendencia del panorama mundial actual, y es desde allí que partimos hacia 2030.

Con la finalidad de alcanzar el ODS 16, se debe promover la democracia participativa y la participación sindical y de movimientos sociales en los procesos de integración, para impedir la injerencia de las corporaciones financieras en el funcionamiento de la democracia.

La interdependencia entre la pobreza y la desigualdad señalada en la Agenda 2030 es un llamamiento explícito a combatir y reducir las desigualdades, que hoy en día alcanzan niveles que configuran una flagrante injusticia social y una amenaza para la cohesión social, así como también representan serios obstáculos para el crecimiento económico sostenido e inclusivo. Los sindicatos deberían hacer del fortalecimiento del diálogo social, y especialmente del incremento de la cobertura y del alcance de la negociación colectiva, un indicador de progreso hacia el cumplimiento de la Meta 16.7 del Objetivo de gobernanza. El reconocimiento unánime de la importancia de los principios y derechos fundamentales en el trabajo, así como la ratificación universal de los convenios fundamentales de la OIT y de los instrumentos de derechos humanos, configuran un pilar fundamental para lograr un cambio en el desarrollo, orientado hacia la erradicación de la pobreza, y haciéndolo sostenible e incluyente.

Resulta prioritario desarrollar modelos donde los procesos de cambio tecnológico e innovación encuentren su razonabilidad en una sociedad que propicie el trabajo digno. La construcción de una sociedad con justicia social en estas condiciones hace imprescindible un diálogo social eficaz que influya en la elaboración de polí-

12 OIT (2018). *Perspectivas sociales y del empleo en el mundo: Tendencias 2018*. Ginebra: Autor.

ticas públicas inclusivas, y orientadas a los sectores más vulnerables, para mejorar su inserción productiva y propiciar un aprendizaje permanente.

Garantizar la libertad sindical en el marco de la Agenda 2030 es fundamental para la búsqueda de una sociedad con mayor inclusión social, que asegure la construcción de la democracia y la ciudadanía.